

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 511/85

VISTO:

Las solicitudes de ampliación de la 2° etapa de la red cloacal, formulada por numerosos frentistas de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 502/85 se dispuso la ejecución de la 2° etapa de la citada obra, la que comprenderá un total de 111 (ciento once) cuadras;

Que el Art. 42° Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, otorga al Departamento Ejecutivo la facultad de iniciativa para elevar a consideración del H. Cuerpo Colegiado un proyecto de Ordenanza en el cual se incluyan en el Art. 1° de la Ordenanza N° 502/85, varias cuadras cuyos frentistas desean contar con el citado servicio;

Que elaborado el proyecto básico, se han recibido solicitudes, que superan ampliamente el 60% de otras cuadras, respecto a las cuales, se ha considerado técnicamente posible incorporarlas dentro del plan de desagües cloacales, ya en etapa de adjudicación;

Que la ampliación propuesta no significará la necesidad de efectuar nuevas contrataciones, ya que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad puede disponer ampliaciones de contrato de hasta un 20% (veinte por ciento) del total de obras;

Que tras las correspondientes consideraciones técnicas, se llegó a la conclusión de que sería factible agregar –a las cuadras que originariamente habían sido beneficiadas con la referida obra según lo estipulado en la Ordenanza N° 502/85- las nuevas arterias solicitadas;

Que para concretar las mencionadas ampliaciones, no habrán de modificarse las condiciones previstas originariamente, en la Ordenanza N° 502/85, las que seguirán vigentes en todos sus aspectos;

Por lo antes expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 511/85

Art. 1°) Inclúyanse en el Art. 1° de la Ordenanza N° 502/85, 16 (dieciséis) cuadras más, de las 111 (ciento once) cuadras mencionadas en el Art. 2° de la misma Ordenanza.-

Art. 2°) Establécese, que la ampliación de la obra 2° Etapa de la Red Cloacal, comprenderá el siguiente radio de extensión, con las cuadras que a continuación se detallan:

CALLE	ENTRE	CUADRAS
Chaco	J. B. Alberdi y Avda. Belgrano	2
J. B. Alberdi	Salta y Chaco	1
Ameghino	Salta y Chaco	1
Avda. Belgrano	Salta y Chaco	1
1° de Mayo	Avellaneda y Rotania	1
Leguizamón	J. Ingenieros y Dentesano	1
Zeballos	Crespo y J. V. González	1
Avellaneda	Avda. Sarmiento y Bolívar	2
Avellaneda	Pasteur y J. V. González	2
E. López	Avellaneda y Rotania	1
Bolívar	Avellaneda y Rotania	1

Pasteur	Avellaneda y Rotania	1
Crespo	Avellaneda y Rotania	1

Art. 3º) Determinase la habilitación del correspondiente Registro de Oposición por el término de 10 (diez) días hábiles, para los frentistas beneficiados por la ampliación de la obra 2º Etapa de la Red de Desagües Cloacales, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 24 de la Secretaría de Acción Comunal.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR DESTEFANIS
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 6/1/1986.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO
a/c Secretaría de Obras
y Servicios Públicos.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA